



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

Programa Nacional de Protección y Reinserción Laboral de las personas con distintos tipos de cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas.-

Artículo 1º: Créase el Programa Nacional de Protección y Reinserción Laboral de las personas diagnosticados con los distintos tipos de cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas.

Artículo 2º: Los fines del Programa Nacional de Protección y Reinserción Laboral son:

- a. Promover la incorporación de la mano de obra actualmente desocupada en el marco del tratamiento de una enfermedad por esta ley descrita.
- b. Realizar capacitaciones y fomentar la actualización laboral de todas aquellas personas conforme los objetivos de esta ley.
- c. Garantizar la estabilidad laboral de las personas con distintos tipos de cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas y los padres y madres de niños que transitan dichas enfermedades.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Nacional determinará en su reglamentación la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4º: Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a. Dictar normas que establezcan beneficios por la aplicación del presente programa y aclaratorias o guías que permitan su mejor aplicación para los efectos de salud.
- b. Firmar acuerdos con organismos públicos y privados que tengan por objeto la efectivización del programa.
- c. Firmar acuerdos con las distintas provincias y municipios que tengan por objeto la cooperación para la concreción del programa.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- d. Capacitar a los organismos públicos y empresas privadas del ámbito sanitario a efectos de garantizar el cumplimiento de los fines del presente plan. También podrán realizar campañas de bien público y concientización a efectos de dar a conocer los beneficios del programa a la población en general.
- e. Coordinar acciones en el Consejo Federal de Salud para la implementación del Programa, a través de los hospitales públicos centralizados y descentralizados, centros de salud públicos del país y todo efector de salud que adhiera al mismo y llevará a cabo campañas de concientización, capacitación y toda otra acción acorde al cumplimiento y mayor conocimiento de la finalidad del programa.
- f. Capacitar y sensibilizar al personal que ejecute las disposiciones de la presente Ley acerca de los criterios de aplicación de la misma.
- g. Capacitar y sensibilizar al personal de las empresas del ámbito privado que ocupen personas con cualquier enfermedad en el marco de la presente ley, en trato digno y discriminación laboral.
- h. Capacitar y sensibilizar al personal de otras empresas del ámbito privado que lo soliciten, en trato digno y discriminación laboral por razones de padecer cualquiera de las enfermedades alcanzadas por la presente ley..

Artículo 5º: Créase un registro para la inscripción al Programa de Protección y Reinserción Laboral de las personas con los distintos tipos de cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas y los padres y madres de niños que transitan dichas enfermedades., el cual tendrá datos de:

- a) Personas con discapacidad, mayores de 18 años de edad, y hasta el tope de la edad jubilatoria, que acrediten estar transitando cualquiera de las enfermedades alcanzadas por la presente ley o haber sido dada de alta en un plazo de dos años retroactivo al momento de la inscripción, en los términos que se disponga en la reglamentación de la presente
- b) Micro Pequeñas Medianas y grandes empresas del sector privado y organismos del sector privado que se incorporen al presente programa.
- c) Organismos del sector público que adhieran al programa.
- d) Detalle de los puestos que solicitan los empleadores inscriptos en el presente registro.

Artículo 6º: La Autoridad de aplicación será la responsable de realizar el seguimiento o la trazabilidad de la relación laboral entre empleador y empleado en el marco del presente programa a fin de garantizar el cumplimiento del mismo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 7º: La autoridad de aplicación de la presente Ley instituirá un sistema de incentivos impositivos para las empresas privadas sin diferenciar en su conformación, radicadas en la República Argentina que ocupen a personas con distintos tipos de cáncer, linfomas, leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas y los padres y madres de niños que transitan dichas enfermedades.

Artículo 8º: En el marco del Programa de Protección y Reinserción Laboral de las personas con distintos tipos de cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas y los padres y madres de niños que transitan dichas enfermedades se promueve la facilitación administrativa para la creación de cooperativas de trabajo y emprendimientos productivos por parte de personas con las enfermedades descriptas en la presente ley.

Artículo 9º: La autoridad de aplicación está facultada a firmar los acuerdos necesarios a fin de crear una línea de subsidios para el financiamiento de emprendimientos productivos, comerciales y/o de servicios, individuales o asociativos, destinados específicamente a la población de personas alcanzadas por la presente ley.

Artículo 10º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, durante el ejercicio de entrada en vigencia de la misma.

Artículo 11º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Artículo 12º: Invítese a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Artículo 13º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autora: *Gisela Scaglia.*

Coautores: *Hernán Berisso, Lidia Ascarate, Rubén Manzi, M. Graciela Ocaña, Soher El Sukaria*



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fundamentos

Sr. Presidente:

Aunque el cáncer representa una de las principales causas de muerte en nuestros días, los avances en las últimas décadas han permitido una mejoría en el pronóstico y el manejo de la enfermedad con un mayor porcentaje de curaciones y una mejora de las condiciones en el caso de los pacientes incurables¹.

El 40% afecta a personas por debajo de los 65 años, por lo que suele tratarse de un grupo en pleno período productivo y, por tanto, el problema de la reinserción laboral tiene una clara repercusión práctica. El poder incorporarse a un empleo supone para el superviviente un parámetro importante ya que, entre otras cosas, implica una estabilidad económica y una “normalización” de su vida. Algunos pacientes con cáncer son capaces de continuar trabajando mientras están siendo tratados y muchos otros vuelven a trabajar después del tratamiento. Como ocurre en otros trabajadores, los enfermos con neoplasias utilizan el empleo como recurso social y económico pero, además, tiene un significado especial porque les da oportunidad de verificarse a ellos mismos y les permite ganar confianza sobre su salud y su estado social.

El rol de la reinserción laboral en la rehabilitación oncológica es esencial en el aporte de la calidad de vida de la persona, siendo un recurso valioso y de gran trascendencia para su bienestar social, económico y cultural. De esta manera la Rehabilitación tiene un gran protagonismo como parte de los equipos interdisciplinarios en la reinserción laboral de la persona con cáncer y con discapacidad. Para ello se requiere mucha sensibilización por parte de empleadores, tanto públicos como privados en la creación de oportunidades y eliminación de estigmas asociados a la condición de salud del cáncer.

Tener un rol en el trabajo ayuda a las pacientes a tomar conciencia que son más que hombres o mujeres con cáncer, son valiosas empleadas o jefes, y confiables compañeros de trabajo.

El cáncer puede aislar extremadamente a los individuos por lo que estar en contacto con gente puede ser muy reconfortante, especialmente, en pacientes con precario entorno social. Además de ser una fuente vital de ingresos y, el medio para obtener la cobertura médica, puede en muchos pacientes ser un

¹ Gambosi J. Recovering from cancer: a nursing intervention programme. *Oncol Nurs Forum* 1990; 17(2): 215-219.



H. Cámara de Diputados de la Nación

recurso significativo de soporte social, de autoestima y una distracción de la enfermedad durante los tratamientos médico.

Un diagnóstico de cáncer puede afectar la vida laboral de una persona de diversas maneras. Su decisión respecto a trabajar durante y después del tratamiento del cáncer depende de sus recursos financieros, del tipo de trabajo que realiza y de las exigencias de su tratamiento y recuperación. Muchas personas son capaces de continuar trabajando durante el tratamiento del cáncer. Otros dejan sus trabajos y regresan después de que finaliza el tratamiento activo del cáncer.

Es posible que las personas que trabajan durante el tratamiento, o que regresan a trabajar después de este, enfrenten una discriminación evidente o sutil en el lugar de trabajo. Por ejemplo, algunos empleadores y colegas pueden asumir que una persona será menos productiva o que su rendimiento decaerá por debajo de las expectativas de la empresa. Otros ejemplos de acciones discriminatorias incluyen: Ser descendido de un puesto de trabajo sin un motivo evidente. No darle la oportunidad de ascenso. Falta de flexibilidad cuando pide permiso para asistir a citas médicas. Ser dejado fuera de capacitaciones o de la toma de decisiones cuando usa una licencia por enfermedad para citas médicas programadas.

Hay actitudes disfuncionales y concepciones distorsionadas sobre el cáncer que han contribuido a la discriminación laboral:

- La vieja creencia de considerar al cáncer como un sinónimo de muerte y sus implicancias en el ámbito laboral. Ya hemos mencionado en artículos anteriores que dicha frase, hoy en día, tiene un valor relativo.
- La creencia distorsionada respecto del ritmo de trabajo en pacientes recuperados de cáncer que alude a su incapacidad de trabajar igual que sus pares, debido a que se ausentan más, tienen menos fuerza o menos disposición de trabajo. Según datos de destacados investigadores, tres de cada cuatro pacientes recuperados de cáncer son capaces de regresar a sus trabajos y tener el mismo rendimiento que antes de que se les diagnosticara la enfermedad.
- La falsa creencia de que el cáncer puede ser contagioso y que, por lo tanto, es poco seguro trabajar cerca de alguien que lo padece. Lo cual está vinculado a épocas pasadas cuando se consideraba al cáncer una afección totalmente misteriosa y desconocida, situación que creaba diferentes temores en las personas.

Es innegable que los valores humanos y derechos expresados en los tratados internacionales de derechos humanos deberían reflejarse en el sistema sanitario y especialmente en las relaciones entre pacientes, profesionales e instituciones sanitarias. Dentro de este marco, todos los pacientes tienen derecho a la calidad de vida, a la integridad física y psíquica, a la dignidad, al respeto a su intimidad, a



H. Cámara de Diputados de la Nación

sus valores e ideas morales, culturales, filosóficas, ideológicas y religiosas, no siendo discriminados por ello.

El derecho como el de trabajar implica que deben existir los medios apropiados para ello. El ejercicio de los mismos debe ser garantizado sin discriminación alguna. Las personas que padecen enfermedades como cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas son capaces por sí mismos de hacer valer y ejercer plenamente sus derechos.-

Nadie niega los efectos que este tipo de enfermedades puede ocasionar en la vida de las personas que las padecen. El tratamiento del cáncer puede afectar a la salud física y mental. En un estudio británico, se vio que el 57 % de los sobrevivientes que se encontraban trabajando cuando se les diagnosticó cáncer tuvo que renunciar o cambiar las funciones que realizaban debido a su diagnóstico. De los cuales, el 43 % estaba demasiado débil físicamente para trabajar y el 25 % estaba demasiado débil mentalmente. Sin embargo, el reincorporarse al trabajo con éxito puede ser una parte importante de la recuperación. Un trabajo puede restaurar la rutina, la estabilidad, el contacto social y los ingresos.

Puede que los pacientes con cáncer no estén preparados para afrontar todos los efectos emocionales y físicos del tratamiento. Sabemos que muy pocos pacientes reciben asesoramiento por parte de profesionales de la salud sobre el impacto que el tratamiento del cáncer puede causar en su capacidad para trabajar. Sin embargo, muchos pacientes que superan el cáncer quieren retomar el control de su propia salud y bienestar. Para los empleadores esto significa que brindar acceso a la información y a las herramientas para dar más capacidad a los pacientes para autogestionar su salud y para ayudarles a adaptar este apoyo a sus propias necesidades.

En casos los pacientes con cáncer declaran haber sufrido discriminación en el trabajo. A menudo, también esconden su diagnóstico por miedo a perder el trabajo o a no poder conseguir otro. Aquellos que regresan a trabajar pueden tener que enfrentarse a prejuicios y conceptos erróneos sobre su desempeño, o conjeturas sobre el tiempo libre que solicitarán para su tratamiento o rehabilitación. En la mayoría de los casos, no conocen sus derechos ni las responsabilidades legales de las empresas.

Es una obligación indelegable para el empleador conocer sus obligaciones para prevenir la discriminación en el trabajo y para que se cumplan las normativas laborales. Esta es una de las formas de garantizar a los empleados que padecen cáncer y a sus cuidadores, que no estarán en desventaja ante la convocatoria de un puesto de trabajo, en el trabajo o cuando se reincorporen al trabajo. Los empleadores también deben de ser conscientes de hasta dónde llega su responsabilidad legal en relación a las acciones de los empleados que tratan de manera injusta a un compañero con cáncer.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Debemos también hablar de los padres y madres de niñas y niños que atraviesan cualquier enfermedad en general, pero en particular las aquí descritas dada la complejidad del tratamiento que se debe encarar. Según un estudio realizado por la Federación Española de Padres de Niños con cáncer el 70% de los casos los padres trabajadores experimentan cambios laborales por la enfermedad de sus hijos. "Y hasta el 30% de ellos llegó a perder el empleo".

En muchas ocasiones y por varias razones como tener que mudarse para que su hijo o hija pueda realizar su tratamiento, padres y madres de niños, niñas o adolescentes con cáncer renuncian a sus empleos para poder dedicarse a sus hijos, lo que se traduce en un gran problema familiar ya que significa una baja considerable en los ingresos, problemas económicos y dificultad para vivir.

Por ello creemos fundamental reconocer esta situación en nuestro plexo normativa y procurar las herramientas para protegerlos en este momento tan complejo y difícil, es en el momento más vulnerable de su vida que estos padres, madres y enfermos necesitan de un Estado presente que les garantice el pleno ejercicio de sus derechos.-

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.-

Autora: *Gisela Scaglia.*

Coautores: *Hernán Berisso, Lidia Ascarate, Rubén Manzi, M. Graciela Ocaña, Soher El Sukaria*